



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 969 -2022-A/MPMN

Moquegua, 30 DIC. 2022

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1738-2022-GAJ/MPMN, el Proveído N° 11440-2022-GDUAA/GM/MPMN, MEMORIAL S/N EXP. TRAMITE DOCUMENTARIO 2217499, CARTA N° 195-2022-ARQ.JELA/SPCUAT/GM/MPMN, INFORME N° 1761-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, INFORME N° 915-2022-5GAC-GSC/GM/MPMN, CARTA N° 345-2022-ARQ.JELA/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, SOLICITUD EXP. TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2235442, CARTA N° 379-2022-AREQ.JELA/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, OFICIO N° 087-2022-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 06-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, INFORME N° 217-2022-SGSPDS/GM/MCPCHCH, OFICIO N° 210-2022-A/MCPCHCH, CARTA N° 416-2022-ARQ.JELA/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, INFORME N° 64-2022-DEPZ.AL/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, INFORME N° 2477-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, sobre Reconocimiento de Mercado Modelo Chen Chen. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo X, epígrafe "Promoción del Desarrollo Integral", dice: "La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° numeral 1°, dispone que las Municipalidades Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materias tales como la "Organización del espacio físico - Uso del suelo"; numeral 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Expediente Tramite Documentario N° 2217499, la Junta Directiva y los Socios de la Asociación de Comerciantes Minoristas "MERCADO MODELO CHEN CHEN", ubicado en la Asociación Villa Chen Chen Mz C Lote N° 01 Sector A-2, Solicitan que se le reconozca como Zona de Comercio de Servicios Múltiples (para usos y costumbres), ya que se encuentran en posesión hace aproximadamente 12 años hasta la fecha;

Que Mediante Oficio N° 210-A/MCPCHCH, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Sr. Clemencio Herli Vizcarra Ticona - Alcalde de la Municipalidad del C.P. Chen Chen, remite el Informe N° 217-2022-SGSPDS-GM/MPCHCH, en donde señala que RECONOCE al terreno Ubicado en la Asociación Villa Chen Chen Mz C Lote 1 del Sector A-2 Centro Poblado Chen Chen como ZONA DE COMERCIO;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, que la Asociación de Comerciantes Minoristas "MERCADO MODELO CHEN CHEN", viene utilizando y funcionando en el predio ubicado en la Asociación Villa Chen Chen MZ C LOTE 1 del Sector A.2 Centro Poblado Chen Chen, como USO COMERCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGA, a la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Asociación de Comerciantes Minoristas "MERCADO MODELO CHEN CHEN",

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Expedición del presente Reconocimiento de uso no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE